

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MVZ. V. LUIS ZEPEDA ESPINOZA, DIRECTOR DE SANIDAD AGROPECUARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDAGRO"; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SIMON DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. RUPERTO MORA LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. EN D. YESSIKA SANTANA DOMINGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, tiene entre sus objetivos contribuir y promover al cuidado del medio ambiente, implementando el programa campo limpio en las zonas agrícolas de la entidad así mismo en el buen uso y manejo de los agroquímicos con la finalidad de disminuir los efectos negativos en la salud de los productores agrícolas.

El Programa Campo Limpio tiene como eje principal la capacitación y sensibilización de los usuarios finales en el manejo de los agroquímicos y los residuos peligrosos; como acciones principales del Programa se fomenta la recolección de los envases vacíos de agroquímicos en los Centros de Acopio Primarios (CAP).

Que con fundamento en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y artículo 7 fracción XXXV de la Ley de Sanidad Vegetal, "LA SEDAGRO" realiza la capacitación, difusión y recolección de los residuos peligroso (envases vacíos de agroquímicos).

DECLARACIONES

I. DE "LA SEDAGRO":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.2 Que su titular, el MVZ. V. Luis Zepeda Espinoza está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los



artículos 3 fracción VII, 8, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

I.3 Que cuenta con recursos económicos y humanos para el desarrollo y seguimiento a las acciones establecidas en el programa.

I.4 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en conjunto SEDAGRO sin número, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica gobierno y patrimonios propios, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3 y 31 fracciones II y VII, 48 fracciones IV y XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio.

II.3 Que está representado legítimamente por el Presidente Municipal Constitucional **C. RUPERTO MORA LÓPEZ**, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos, extendida por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 10 de Junio de 2015 y se encuentra facultada para conocer, otorgar y firmar los acuerdos que **"EL AYUNTAMIENTO"** decida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4 Que el Secretario del Ayuntamiento tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5 Como autoridad local, comparte responsabilidad con **"LA SEDAGRO"**; coordinando las acciones que contempla el programa de



acuerdo a la normatividad establecida y complementando con otras actividades que garanticen la ejecución del programa.

II.6. Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Jardín Enrique Carneado No 1 Col. Centro C.P. 52200.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

"LA SEDAGRO" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan la ejecución y seguimiento del Programa Campo Limpio bajo la Normatividad establecida, implementando estrategias y acciones de manera coordinada.

SEGUNDA.- "LA SEDAGRO" se compromete a:

- I. Contribuir en la ejecución y coordinación del Programa Campo Limpio en "EL AYUNTAMIENTO"
- II. Realizar la capacitación y difusión del Programa con Autoridades Municipales, Delegados, Comisariados Ejidales, Representante de Bienes Comunales, Representantes de Organizaciones Agrícolas y Pequeños Productores.
- III. Apoyar con material de difusión en las capacitaciones (Trípticos y Calcomanías).
- IV. Apoyar con Centro(s) de Acopio Primario (Contenedor) para la recolección de los envases vacíos de agroquímicos con el triple lavado.
- V. Seguimiento de la ejecución del programa bajo la normatividad establecida.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- I. Participar en la promoción y difusión del programa mediante la convocatoria de Autoridades Municipales, Delegados, Comisariados Ejidales, Representante de Bienes Comunales, Representantes de Organizaciones Agrícolas y Pequeños Productores, para asistir a las capacitaciones que impartirá el Coordinador Estatal del Programa.
- II. Gestionar espacios para la instalación de los Centros de Acopio Primarios (Contenedores) para fomentar la recolección de los envases vacíos de agroquímicos con el triple lavado.



- III. Retirar los envases de los Centros de Acopio Primario al Centro de Acopio Temporal más cercano.
- IV. Establecer los señalamientos que especifiquen el funcionamiento y los riesgos del Centro de Acopio Primario.
- V. Dar mantenimiento al Centro de Acopio Primario (CAP) instalados en "EL AYUNTAMIENTO" (libre de maleza y de residuos urbanos)

CUARTA.- Vigencia

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma al 03 de octubre de 2017 pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES".

QUINTA.- Conformidad con el contenido

"LA SEDAGRO" y "EL AYUNTAMIENTO", deberán rubricar cada una de las páginas del presente documento en el que se incluyen las cláusulas, garantizando con ello su conformidad con el contenido del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en dos ejemplares de conformidad, en el Municipio San Simón de Guerrero, Estado México, el día 03 de Octubre de 2016.

POR "LA SEDAGRO"

MVZ. V. LUIS ZEPEDA ESPINOZA
DIRECTOR DE SANIDAD AGROPECUARIA

POR EL "EL AYUNTAMIENTO"

C. RUPERTO MORA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EN D. YESSIKA SANTANA
DOMINGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

